



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXIII.

20 DE ABRIL DE 1932

Núm. VI

SUMARIO:—Circular y formulario sobre el estado de la Diócesis.—Otra sobre la obra Pía de Culto y Clero.—Id. sobre el Mes de María y Preces al Espíritu Santo.—Necrología.

CIRCULAR

pidiendo datos sobre el estado de
la diócesis.

Habiendo Nós de presentar a la Santa Sede la Relación canónica del estado de Nuestra Diócesis, a tenor del formulario prescrito por la Sag. Congregación Consistorial en 4 de noviembre de 1918, disponemos que todos los Rvdos. Arciprestes, Párrocos, Regentes, Ecnomos y Encargados de parroquias contesten *con toda exactitud, claridad y brevedad* en las hojas impresas que acompañan al presente número del Boletín Oficial diocesano a cada una de las preguntas del Formulario que a continuación se inserta, que está calcado en el ordenado por dicha Sagrada Congregación y al cual se refieren los números y letras que van incluidos entre corchetes. Interesamos a nuestros Venerables Cooperadores la mayor diligencia en el cumplimiento de este encargo, devolviendo a Nuestra Secretaría de

Cámara y Gobierno debidamente cumplimentada la Relación indicada apenas la hayan formalizado, e irrogablemente antes del día 20 de mayo de este año; debiendo cuidarse de recoger y cumplimentar la hoja impresa incluída en este número del BOLETIN OFICIAL los sacerdotes que tuvieren a su cargo alguna parroquia limítrofe, aun cuando en ella no celebraren el Santo Sacrificio de la Misa.

Burgo de Osma, 18 de abril de 1932.

† *Miguel de los Santos, Obispo de Osma.*

**Formulario sobre el estado de sus arciprestazgos o parroquias
a que han de contestar los encargados de ellos**

1. [3, c)] a) Número de habitantes de su territorio; b) cuántos de ellos son católicos; c) cuántos acatólicos; d) en qué sectas se distribuyen. Si de entre los católicos los hay de diversos ritos, indíquese cuántos y a qué ritos pertenecen.

2 [3, f), g), h),] Cuántos oratorios públicos existen en su jurisdicción; si hay alguna Comunidad religiosa consigne su nombre y el número de Religiosos Sacerdotes o de Religiosas de que conste.

3 [6] Si los administradores particulares, sean eclesiásticos o seculares, de cualquier iglesia o lugar piadoso canónicamente erigido, o de las cofradías, rinden anualmente cuentas de su administración al Ordinario.

4. [7] Si se observa lo prescrito; a) en el canon 1523 sobre la forma de administración, y el llevar los libros de entradas y salidas; b) en el 1526 de no entablar pleitos sin la licencia escrita del Ordinario; c) en el 1527 sobre abstención de actos que exceden de una administración ordinaria; d) en el 1544 y siguientes, sobre dote cóngrua, tablas de fundaciones piadosas, etc.

5. [8] Si aquellos que han recibido bienes fiduciales con destino a causas pías guardan lo que el canon

1516 establece especialmente sobre la cuenta que han de dar al Ordinario.

6. [9] Si en la venta, préstamo, permuta, arriendo y enfiteusis de bienes se han observado todas las normas contenidas en los cánones 1530-1533, 1538-1542; y, si no, qué remedios se han empleado. Refiéranse los principales negocios que se han hecho en este punto.

7. [12] Cómo se cumple acerca de los estipendios de las misas lo determinado; *a)* en el canon 831 sobre la tasa sinodal; *b)* en el 835 sobre la prohibición de que los sacerdotes hagan acopio de misas, a las que no puedan satisfacer *intra annum*; *c)* en el 841 sobre remisión de las misas sobrantes al Ordinario; *d)* en los cánones 843 y 844 sobre los dos libros, personal y propio de las iglesias, para anotar las misas.

8. [13] Si, conforme a los cánones 1296, 1522, existen dos ejemplares, uno para la obra pía y otro para la Curia episcopal, de los inventarios de los inmuebles, muebles y objetos sagrados de todas las iglesias, parroquias, cabildos, cofradías y otros lugares piadosos canónicamente erigidos. Si se ha previsto, y de qué manera, que no se pierdan o se sustraigan los muebles y objetos sagrados a la muerte del rector de la iglesia, o superior de la obra pía, Cán. 1296, 1300-1302.

9. [15] Si las iglesias parroquiales, cofradías y lugares piadosos canónicamente erigidos tienen sus archivos, con los documentos propios de cada causa pía con los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y con el catálogo de todos los documentos; y si se ha presentado a la Curia episcopal y depositado en el archivo de ésta (can. 383) un ejemplar de dicho catálogo.

10. [19] *a)* Si se guardan las leyes canónicas y litúrgicas en el culto divino, en la veneración de los Santos, de las sagradas imágenes y reliquias; en la ad-

ministración de los sacramentos; y en las funciones sagradas, lo mismo por lo que atañe a los ritos, que por lo que se refiere a la lengua y el canto.

b) Si acaso en estas cosas se han introducido costumbres particulares y cuáles son ellas; y si se pone empeño en hacerlas desaparecer o por el contrario se las tolera y por qué razón. Can. 731 y sig.; can. 1255 y sig.

c) Si existen en las iglesias pinturas, estatuas u otras cosas ajenas a la santidad del lugar o menos conformes con las leyes litúrgicas; y si se hace algo para quitarlas. Si se apartan siempre de la Casa de Dios las reuniones profanas, y los mercados aun con destino a causas pías. Can. 1178.

11. [20] Si el número de las iglesias en cada localidad o parroquia es bastante para atender a la necesidad de los fieles.

12 [21] a) Si por lo general las iglesias están limpias, adornadas con decencia y dotadas con suficiente menaje.

b) Si las hay pobres, desaliñadas, ruinosas, y si se hace algo, y qué, para su reparación.

c) Señálense las iglesias insignes por su construcción artística, pinturas u objetos preciosos, donde los haya: y dígase si se cuida de todo esto convenientemente.

13. [22] Si la entrada en las iglesias cuando se ejercitan los divinos ministerios, es, como debe ser, completamente y siempre gratuita. (Can. 1181).

14. [23] a) Si se guardan debidamente las iglesias para que no se hallen expuestas a robos y profanaciones;

b) y están diariamente durante algunas horas abiertas al público (can. 1266) aquellas en las cuales se halla reservada la Sagrada Eucaristía, en especial las parroquiales;

c) de qué modo se observan: los cánones 1267 y

1268 sobre la custodia del Santísimo Sacramento en un solo sitio y altar, y sobre el decoro y ornato extraordinario del mencionado altar;

d) el canon 1269 acerca del estado del tabernáculo;

e) el 1271 sobre la lámpara delante del Santísimo.

15. [45, 1] Si el clero de su parroquia o arcipresazgo en general tiene para vivir con decencia.

16 [50, 1 y 2] a) Si dicho clero en general acepta con sumisión los cargos que el Ordinario le confiere, conforme al canon 128;

b) si hay quienes, aun cuando todavía gocen de fuerzas, prefieren no obstante vivir ociosos.

17. [52, 1 y 2] Si hay entre el clero algunos que a) leen con escándalo diarios y periódicos o libros que desdican;

b) o indebidamente se mezclan en banderías municipales o políticas.

18. [68, 2 y 3] a) Si los párrocos viven por regla general con holgura, y si de entre ellos pasan algunos necesidades.

b) Si tienen generalmente su casa rectoral propia, al menos alquilada y suficiente; y si no, qué empeño se ha puesto y qué probabilidades hay de que la puedan tener.

19. [69] Si los párrocos en general cumplen con lo que prescriben; a) el can. 463, § 4, sobre prestar gratuitamente su ministerio a los que no se hallen en condiciones de pagar;

b) el 465 sobre la residencia;

c) el 466 sobre la aplicación de la misa *pro populo*;

d) el 467 acerca de la administración de los sacramentos y el celo por la salvación de las almas;

e) el 468 sobre el cuidado de los enfermos;

f) el 469 sobre la vigilancia que han de ejercer para que no se infiltren errores contra la fe y vicios;

g) y sobre las obras de caridad, de fe y de piedad con que han de informar y fomentar su parroquia;

h) el canon 470 sobre la forma de llevar bien los libros parroquiales;

i) acerca de los ejemplares que todos los años han de remitir a la Curia episcopal;

j) el canon 735 sobre los *santos óleos* que los párrocos deben guardar en sitio decente y seguro.

20. [70] Acerca del *bautismo*: a) si cada iglesia parroquial tiene su pila bautismal, como lo prescribe el canon 774.

b) y, cuando los niños no se pueden llevar sin peligro o grave dificultad a la parroquial, si el párroco, conforme al canon 775, acude voluntaria y gustosamente a la Iglesia u oratorio público más próximo para administrar el sacramento.

21. [71] Sobre la *Sagrada Eucaristía*: a) si los párrocos ponen cuidado y empeño incansable para que, según el can. 863, los fieles se alimenten a menudo y aun diariamente con el pan Eucarístico;

b) para que (can. 865) los enfermos, mientras están en el pleno uso de su razón, reciban el Santo Viático;

c) para que, conforme a los cánones 1273, 1274 y 1275, crezca el culto del Santísimo Sacramento, excitando a los fieles a la cotidiana asistencia de la misa, a la práctica de la visita por la tarde, exponiendo en determinados días la Sagrada Eucaristía y haciendo otras cosas útiles;

d) para que (can. 854), respetando la debida libertad de los padres y confesores para juzgar de la suficiente preparación de los niños para la primera comunión, no descuiden los mismos padres su obligación y no se introduzcan otros abusos.

22. [72] Sobre la *extremaunción*: si los párrocos son solícitos en hacer que los enfermos reciban este sacramento, cuando se dan perfectamente cuenta de ello.

23. [73] Sobre la celebración del *matrimonio*; si todos los párrocos ponen diligencia en observar cuanto

se prescribe en el Código lib. III tit. VII, acerca de la libertad de estado (soltería), dispensa de impedimentos, ritos sagrados y anotación del matrimonio.

24. [74] Sobre la *catequesis*: si se guarda diligentemente por todos los párrocos lo que se determina:

a) en el can. 1330 acerca del catecismo especial para la primera confesión y comunión y para la confirmación de los niños; y

b) en los can. 1331-1336 acerca de la enseñanza del catecismo tanto para los niños como para los adultos en los días de fiesta.

25. [75] a) Sobre la explicación del *evangelio*: si observan todos la ley del canon 1344;

b) sobre la *predicación sagrada*: si en determinados tiempos se predica con más frecuencia, según la norma establecida en el canon 1346, y se celebran santas misiones, conforme al canon 1349.

26. [76] Si los coadjutores y los demás que tienen cuidado de las almas cumplen laudablemente con sus oficios, a tenor del canon 473 y siguientes.

27. [84] a) Indíquense cuáles son en general las costumbres del pueblo: cuál la vida cristiana privada en las familias; cuál la pública en los pueblos y ciudades: si consiste más en el aparato externo y en las solemnidades que en el verdadero espíritu de piedad. Y señálense, si las hay, las diferencias notables entre lugar y lugar.

b) Qué se hace para que la profesión de fe cristiana, se levante poco a poco, allí donde languideció un tanto o se apartó del recto camino.

28. [85] Con qué respeto mira el pueblo a los clérigos y más en particular al Obispo y al Sumo Pontífice (can. 119).

29. [86] Cómo se observan:

a) el can. 1248 sobre el precepto de oír misa y de abstenerse de trabajos serviles en los días de fiesta;

b) los can. 1252 y 1254 acerca de la abstinencia y del ayuno;

c) el can. 770 sobre la pronta administración del bautismo a los niños;

d) el 859 sobre la comunión pascual: cuántos de entre los hombres y las mujeres, que profesan la religión católica, con todo la dejan, señalando el tanto por ciento de proporción:

e) el canon 863 acerca de la comunión frecuente;

f) los can. 865 y 944 sobre los últimos sacramentos: si entre aquellos que se tienen por católicos hay algunos que difieren, descuidan o también rehusan estos sacramentos: y señálese el número con el tanto por ciento;

g) los can. 1203, 1239 y sig. sobre la reprobación de quemar los cadáveres y sobre los entierros: indíquese, como arriba, la proporción en que los llamados católicos reciben sepultura con entierros puramente civiles o irreligiosos: y si tal cosa sucede porque los derechos de estola son exagerados o por otra causa.

30. [87] Acerca del *matrimonio*: a) si existen matrimonios meramente civiles, concubinatos y divorcios, y en qué proporción;

b) si se han introducido vicios contra la santidad del matrimonio;

c) qué se hace para desterrar estos males.

31. [88] Donde hay católicos mezclados con acatólicos y se contraen matrimonios mixtos, a) dígase el número de estos matrimonios, ya absoluto, ya relativo a los matrimonios no mixtos: qué perjuicios se derivan de ahí para la religión;

b) si se observan por los contrayentes las cláusulas del can. 1061.

32. [89] *Sobre la educación cristiana de la prole*: de qué manera los padres o los que están en su lugar, satisfacen en el seno de la familia a esta gravísima obligación contenida en los cán. 1113 y 1372 y qué cuidado se pone para que los fieles no se abandonen en el cumplimiento de este deber.

33. [90] *Sobre las escuelas*: a) si en las escue-

las públicas, y principalmente en las elementales, se guarda lo prescrito en el canon 1373 acerca de la instrucción religiosa de los niños;

b) y si no se guarda, *por cualquier causa que sea*: si los fieles y el clero se cuidan de fundar escuelas confesionales para los niños católicos y de apartarlos de las escuelas acatólicas, neutras, mixtas, conforme al can. 1374.

34. [91] a) Exprésese con claridad el estado de las escuelas confesionales, especialmente de las elementales: cómo se sostienen, cuántos alumnos asisten y con qué aprovechamiento. Y si no se ha logrado fundar escuelas confesionales, indíquense las causas;

b) y dígase, si por medio de diversas obras post-escolares, oratorios festivos, Congregaciones Marianas, escuelas catequísticas, o de otras maneras, se ha mirado con todo empeño por la preservación de los niños y de las niñas.

35. [92] De las *asociaciones* religiosas y piadosas de seculares: si existen en la parroquia y arciprestazgo Ordenes terceras de seculares y cofradías, especialmente las del *Santísimo Sacramento* y de la *Doctrina Cristiana*, y otras pías Uniones, sobre todo para jóvenes; en qué número y con qué provecho para la religión.

36. [93] Si guardan todas estas asociaciones lo que determinan;

a) el can. 690 acerca de su sujeción al Ordinario;

b) el 691 sobre la forma de administrarse.

37. [94] a) Si existen entre los católicos (de la parroquia y arciprestazgo) aquellas asociaciones que se llaman *sociales*, de labradores, de obreros, de mujeres para tal o cual fin de caridad o para el socorro mutuo; asilos para niños, patronatos para jóvenes, para emigrantes etc., círculos para la juventud, obradores para artífices o para muchachas, etc;

b) qué espíritu reina en ellos;

c) si se someten con docilidad a la dirección y gobierno del Ordinario y de la Sede Apostólica;

d) qué beneficios morales y temporales acarrearán.

38. [95] Si se atiende a que cuantos pertenecen a esas asociaciones, sean religiosas y piadosas, sean sociales, se instruyan en la doctrina de la fe y lleven vida cristiana.

39. [96] a) Con qué difusión han invadido la parroquia y el arciprestazgo hojas o diarios obscenos, irreligiosos, modernistas o liberales;

b) si se han propagado libros de esta clase;

c) qué se hace para atajar tan grande mal y qué fruto se consigue.

40. [97] Si existen en la parroquia o arciprestazgo adheridos a la secta masónica o logias masónicas: cuánta actividad y de qué género desarrollan contra la religión: qué se hace para salir al paso a este mal.

41. [98] Si existen asociaciones socialistas: cuántas en número, de qué importancia y con qué daño para la religión: qué se hace para apartarlo.

42. [99] Si en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles los fieles católicos miran decididamente por el bien de la religión y por la libertad de la Iglesia.

Además, los arciprestes informarán sobre cómo guardan los sacerdotes en su jurisdicción las prescripciones siguientes:

43. [47] a) del can. 125 acerca de la confesión sacramental y las prácticas de piedad:

b) del 126 sobre retiro periódico para ejercicios espirituales;

c) del 130 sobre los exámenes anuales de los nuevos sacerdotes;

d) de los cán. 131 y 448 acerca de las conferencias del clero

e) del 133 circa cohabitationem cum mulieribus;

f) del 134 sobre la vida común de los clérigos, especialmente de los coadjutores con su párroco, can. 476 § 5;

g) del 135 acerca del rezo del oficio divino;

h) del 136 sobre el hábito eclesiástico y la corona;

i) del 811 sobre el llevar traje talar en la celebración de la misa;

k) del 137 sobre el no salir fiadores;

l) de los cán. 138-140, 142 sobre la abstención de todo aquello que desdice del estado eclesiástico, de la asistencia a teatros y espectáculos mundanos y de la administración de negocios seculares.

Sobre la Obra Pía del Culto y Clero de la diócesis

A Nuestros Venerables Sacerdotes:

En Nuestra Carta Pastoral de 22 de Febrero último os decíamos, muy amados Cooperadores, que confiábamos a vuestro celo el cuidado de organizar provisionalmente en vuestras feligresías la OBRA PIA DEL CULTO Y CLERO, o sea la recaudación y administración de limosnas, en metálico y en especie, para atender a las necesidades espirituales de la localidad y contribuir además a las generales de la Diócesis. Secundando cumplidamente nuestro anhelo, en esta capital diocesana, en la ciudad de Soria, en la villa de Aranda de Duero y en otras parroquias del Obispado, se han constituido en torno de sus Pastores Juntas de señoras y caballeros que han emprendido, con el mayor entusiasmo, la hermosa tarea de allegar, casa por casa, en todo el vecindario, medios económicos para sostenimiento del culto y de sus ministros. Pero es de todo punto necesario que absolutamente en todas las feligresías donde aún no lo están, se organicen dichas

Juntas, a cuyo fin el párroco o encargado de la parroquia designará dos o más seglares, que no sean dependientes o servidores del templo, para que, bajo su presidencia, formen la Junta o núcleo encargado de visitar, en la forma que consideren más conveniente, a cada uno de los vecinos, invitándoles a suscribirse con cuota fija o donativos para las necesidades arriba indicadas, y recojan después y administren lo recaudado.

Y tanto más apremia esta inicial organización, cuanto que, según aviso oficial remitido por la Ordenación de Pagos del Ministerio, a partir de 1.º de este mes de Abril, en conformidad con el Presupuesto aprobado por las Cortes en 31 de Marzo último, sólo percibirán del Estado el 50 por 100 de lo que el año 1931 percibían, los Prelados, Clero Catedral y Colegial, y Párrocos de Término y Ascenso; el 70 por 100 los Párrocos de Entrada, y el 80 por 100 los Párrocos Rurales y Coadjutores. Y bien sabéis que ya desde 1.º de año sólo recibíamos los Prelados dicho 50 por 100 y nada de la asignación por Administración y Visita (sin que Nós hayamos percibido ni de suscripción ni de fondo alguno ni un sólo céntimo supletorio hasta esta fecha; antes hemos contribuído con el descuento voluntario correspondiente para asignaciones de los Ecónomos); y que nada tampoco ha abonado ya ni abona el Estado desde 1.º de año para el culto ni para el Seminario ni para servicios de vacantes ni otras atenciones religiosas.

Os ordenamos, pues, que con toda caridad y mansedumbre y espíritu sacerdotal hagáis ver a vuestros feligreses la urgente necesidad de que contribuyan para el sostenimiento del Culto y Clero Diocesano; y a fin de que podáis subvenir a vuestra creciente pobreza, ya que, lamentándolo vivísimamente, no contamos con medios de remediarla de otro modo, os autorizamos para que, por ahora y mientras otra cosa no dispongamos, de lo que recaudéis para el Culto y Clero, una vez ingresado para el Culto, lo que sea necesario en

el libro de cuentas de Fábrica (que continuará llevándose en la misma forma y con el exclusivo destino que hasta el presente), os reservéis para el personal eclesiástico de la parroquia (párroco y coadjutores donde los haya) la cantidad mensual que podáis obtener, hasta completar, si es posible y sin rebasarla, la asignación que del Estado veníais percibiendo; y al efecto abriréis un libro de cuentas de lo recaudado por todos conceptos en la parroquia para el Culto y Clero, en cuyo Cargo se vayan anotando con el conveniente detalle los ingresos, y en cuya Data, después de consignar las cantidades que para el Culto se entreguen a la Fábrica y que habrán de cargarse como ingresos, según arriba se dice, en el libro de cartacuenta de la misma, se vayan consignando las que mensualmente se deduzcan para el sacerdote o sacerdotes de la parroquia; libro que se someterá a la aprobación de los Sres. Arciprestes y a la Nuestra, en la misma forma que actualmente lo están los demás libros parroquiales.

Las Juntas de aquellas parroquias en que los ingresos sean mayores que los gastos, deberán comunicarlo a Nós, sin más aviso, y entregarnos el sobrante para las atenciones generales de la Diócesis; y todos Nos enviarán cuando se lo pidamos, copia de sus balances, para decretar, entre otras cosas, con qué han de contribuir a dichas atenciones generales. En cuanto a las parroquias servidas por sacerdote limítrofe, no es posible continúen disfrutando del actual servicio si no abonan la cantidad conveniente para el Culto y Clero; por tanto los sacerdotes encargados de las mismas se lo harán saber el primer día festivo después de recibida la presente, y si no es correspondida su invitación a contribuir en la debida forma, se dirigián a Nos manifestándonoslo, para que resolvamos o que proceda. Respecto de la capital diocesana y de la ciudad de Soria, donde además del Clero parroquial existe el catedralicio y colegial, las Juntas que tan laudable-

mente funcionan en ambas poblaciones, se atenderán a las instrucciones que sobre distribución de lo recaudado les tenemos dadas y a las que en adelante les diéremos.

Os reiteramos el encargo de inculcar en el ánimo de los fieles la obligación que tienen de mirar no solamente por su parroquia sino también por su Obispo, Catedral, Seminario y demás necesidades de la Diócesis, incluso por las parroquias más pobres. Y en cuanto a nosotros, Venerables Sacerdotes, mostrémonos ante el pueblo cristiano cada vez mejores ministros de Dios, redoblando nuestro celo por la salvación de las almas, intensificando, si pudiera ser diariamente, la instrucción catequística, buscando antes que nuestros propios intereses los de Jesucristo (Fil., II. 21), y así, trabajando por el reino de Dios y su justicia, todo lo demás se nos dará por añadidura (Matth., VI, 33).

Burgo de Osma, 18 de abril de 1932.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.

Circular sobre el Mes de María

Próximo el mes de Mayo, en que la naturaleza, desarrugado el entrecejo invernal, sonrío a las auras primaverales, cubriéndose los campos de verdura y esmaltándose de flores; dilatemos los senos de nuestra alma, corriendo a los altares de la Virgen sin mancha, para cantar sus loores, narrarle nuestras cuitas e implorar confiados sus mercedes.

Oscuro, tenebroso, se muestra el horizonte; pero María Santísima es el arco iris, que en medio de la cerrazón creciente, abre nuestro pecho a la esperanza.

«Ya veis, Venerables Hermanos, decía el Papa León XIII, las difíciles pruebas a que todos los días está ex-

puesta la Iglesia; la piedad cristiana, la moralidad pública, la fe misma, que es el bien supremo y el principio de todas las virtudes, todo está amenazado cada día de los mayores peligros... En tiempos críticos y angustiosos ha sido siempre el principal cuidado de los católicos refugiarse bajo la égida de María y ampararse a su maternal bondad; lo cual demuestra que la Iglesia católica ha puesto siempre y con razón en la Madre de Dios toda su confianza... Mas esta piedad tan grande y confiada en la Reina de los cielos nunca ha brillado con más resplandor que cuando la violencia de los errores, el desbordamiento de las costumbres o los ataques de adversarios poderosos, han parecido poner en peligro la Iglesia de Dios» (1).

Si pues todos los años, Venerados Hermanos y Amados Hijos, habéis celebrado el *Mes de María* en honor de nuestra Madre Inmaculada; con mayor fervor, asiduidad y concurrencia habéis de asistir al ejercicio de *las Flores*, ahora que tan grande obligación tenemos los católicos de dar fehacientes pruebas de nuestra fe y tan necesitados nos hallamos de la decidida protección de Aquella que, con su pie inmaculado, ha quebrantado la cabeza de todas las herejías.

Purificad más y más vuestras almas y recibid con frecuencia la Sagrada Eucaristía, especialmente durante el mes de Mayo, organizando Comuniones generales. Por Nuestra parte, además de la licencia que tenemos dada para exponer solemnemente el Santísimo Sacramento los domingos y el primer viernes del próximo mes y el día de la Ascensión, concedemos cincuenta días de indulgencia a cuantos asistan al ejercicio del *Mes de María*.

Burgo de Osma, 18 de Abril de 1932.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.

(1) Encicl. *Supremi apostolatus* de 1.º de septiembre de 1883.

Novenario de Preces al Espíritu Santo

En cumplimiento de lo ordenado por Su Santidad el Papa León XIII, de feliz memoria, en su Encíclica *Divinum illud* de 9 de mayo de 1897, y a tenor de lo prescripto en la sinodal 411 de las vigentes en el Obispado, disponemos que, como en años anteriores, en todas las iglesias de Nuestra jurisdicción se recen las Preces públicas acostumbradas al Espíritu Santo en los nueve días que preceden a la Pascua de Pentecostés o durante el octavario de esta fiesta hasta el día de la Santísima Trinidad inclusive.

Por la devota recitación de estas Preces, que consistirán por lo menos en el rezo de siete Padrenuestros, Avemarías y Gloria en honor del Espíritu Santo, el himno *Veni Creator*, el versículo *Emitte Spiritum tuum* etc., y la oración *Deus qui corda fidelium*, etc., hay concedidos siete años y siete cuarentenas de perdón por cada día y una indulgencia plenaria confesando y comulgando dentro del Novenario, aplicables a las benditas almas del Purgatorio.

Burgo de Osma, 18 de Abril de 1932.

† EL OBISPO.

NECROLOGÍA

Han fallecido los sacerdotes de esta diócesis que a continuación se expresan:

En Madrid, don Basilio Delgado Hinojar el 18 febrero de este año;

En Villanueva de Gumiel, don Tomas Malmonje Núñez, el 27 febrero; en Langa de Duero, don Eusebio Pérez Medina, Coadjutor de la misma, que pertenecía a la Hermandad diocesana del Sufragio del Clero el 1.º marzo

En Villar del Ala, don Hermenegildo Gómez Tierno, párroco de la misma, que pertenecía a la Hermandad diocesana de Sufragios del Clero, el 17 marzo (R. I. P.)

BURGO DE OSMA.—IMP. Y LIB. DE JIMENEZ.